

ESTADO No. 027

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **27 de Abril del 2018**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	HCG-112	CEMENTOS ARGOS S.A.	25/04/2018	235	INFORMAR al titular del contrato de concesión que de acuerdo a lo señalado al numeral 2.6 del concepto técnico 024 del 11 de enero de 2018, se recomienda la modificación de las etapas del contrato de concesión para pasar a la etapa de explotación. APROBAR: los Formato Básico Minero- FBM, semestral del 2008 y 2017 y anual de 2007 y 2016. De acuerdo a lo señalado al numeral 2.2 del concepto técnico No 024 del 11 de enero de 2018. NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración adicional de conformidad al concepto técnico No 024 del 11 de enero de 2018 NO APROBAR. La póliza minero ambiental 036545-7 expedida por la compañía de seguros suramericana, con vigencia desde el 12 de septiembre de 2017 hasta el 7 de septiembre de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico No 024 del 11 de enero de 2018. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. HCG-112, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia de los soportes de pago del saldo que tiene por un valor \$584.999 más los intereses generado hasta la fecha. De conformidad a lo estipulado al concepto técnico No 024 del 11 de enero de 2018. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago otras obligaciones “que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. HCG-112, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental para el área de exploración adicional, de conformidad a lo estipulado al concepto técnico No 024 del 11 de enero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa. Respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. HCG-112, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental 036545-7 expedida por la compañía de seguros suramericana, desde el 12 de septiembre de 2017 hasta el 7 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Núm. 2.4 del concepto técnico No. 024 de 11 de enero de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. HCG-112, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aporte el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o constancia de trámite ante la autoridad ambiental. De conformidad a lo estipulado al concepto técnico No 024 del 11 de enero de 2018, 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa. Respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 SE INFORMA al titular del contrato de concesión HCG-112 que el presente acto administrativo se expide teniendo en cuenta el concepto técnico No. 024 de 11 de enero de 2018.
2	CONTRATO DE CONCESION	HD3-091	GRAVITRANS S.A.S.	25/04/2018	236	REQUERIR REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero con contrato de concesión No HD3-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. Para lo cual se le concede un término de treinta (30)

						días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero con contrato de concesión No HD3-091, de conformidad con del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en los mismo términos establecido en el en la visita de fiscalización integral No 71 del 1 de marzo de 2018 con sus respectivas acta, para que dentro del término de TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente del acta de visita, a mejorar la señalización en la operación minera toda vez que es escasa y deficiente y su requerimiento es reiterado de acuerdo con lo establecido en el decreto 2222 del 1993 título III y capítulo IV. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero con contrato de concesión No HD3-091, de conformidad con del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el en la visita de fiscalización integral No 71 del 1 de marzo de 2018, para que dentro del término de TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo: 1. a llevar registro de la socialización en temas de seguridad a sus trabajadores 2. a elaborar e implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y su implementación a cabalidad en la operación minera 3. a elaborar los manuales de procedimientos seguros, protocolos de seguridad, manuales pre- operacional y demás documentación relacionada con las diferentes actividades que se realizan en la mina. Establecido en el decreto 2222 artículo 6 literal a y b, y decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.15. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero con contrato de concesión No HD3-091, de conformidad con del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el en la visita de fiscalización integral No 71 del 1 de marzo de 2018, para que dentro del término de TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, a implementar obras hidráulicas de drenaje tales como canales de conducción, zanjas de coronación, pozos sedimentadores y/o aclaradores para el tratamiento de las aguas de escorrentía, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2222 del 1993 título IV capítulo II. ORDENAR la suspensión inmediata de las actividades mineras que estén por fuera del área de la licencia ambiental del título N° HD3-091 ya que puede estar incurso en una causal de caducidad de acuerdo a lo consignado en la Ley 685 de 2001. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita de fiscalización integral No 71 del 1 de marzo de 2018.
3	CONTRATO DE CONCESION	ECH-14002X	CEMENTOS ARGOS S.A	26/04/2018	237	APROBAR los FBM anual de 2016 y semestral de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico No. 330 del 24 de abril del 2018

						APROBAR la póliza minero ambiental N° 1052893-7 expedida por la compañía de seguros suramericana con vigencia hasta el 4 de abril de 2019 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.1 del concepto técnico No. 330 del 24 de abril del 2018 INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20175300270172 del 27 de diciembre del 2017 (renuncia) la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 330 del 24 de abril del 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
4	CONTRATO DE CONCESION	KF2-08291	JAIME ALBERTO HERNADEZ MONSALVE	26/04/2018	238	INFORMAR al titular del contrato de concesión KF2-08291 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio de los incumplimientos a los requerimientos realizados a través de autos de tramite N° 712 del 11 de julio de 2014, 756 del 12 de septiembre de 2016, y N° 000539 de 30 de agosto de 2017 con el objetivo de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión para que allegue los los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes primero (I) segundo (II) tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.115 de 15 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular minero que luego de realizada una evaluación integral al título minero N° KF2-08291 por parte del Punto de Atención Regional-Cartagena se procedió mediante el presente acto administrativo a darle respuesta a la petición con radicado N° 20165510303172 del 21 de septiembre de 2016 recibida en las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería referente al estado actual de las obligaciones y/o requerimientos de carácter fiscal, jurídico y técnicos pendientes a la fecha. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° No.115 de 15 de febrero de 2018.

5	CONTRATO DE CONCESION	16550	AGM DESARROLLO LTDA.	26/04/2018	239	APROBAR el formulario de regalías correspondiente al II trimestre de 2017, conforme a lo indicado en el concepto técnico 112 del 14 de febrero de 2018. APROBAR el formulario y el pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2017 conforme a lo indicado en el concepto técnico 112 del 14 de febrero de 2018. NO APROBAR el pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 conforme a lo indicado en el concepto técnico 112 del 14 de febrero de 2018. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43101002553 expedida por la compañía de Seguros del Estado con vigencia desde el 06/01/2018 hasta 05/01/2019 de acuerdo a las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico 112 de 14 de febrero de 2018. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 16550, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para allegue comprobante del pago de 91 pesos más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago por concepto de un saldo faltante de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 de conformidad con el concepto técnico No. 112 de 14 de febrero de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. Dicho pago se deberá efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf". También está disponible el pago en línea a través de PSE. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
---	-----------------------	-------	----------------------	------------	-----	--

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 16550, de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el documento original de la póliza minero ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 112 de 14 de febrero de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988 Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 112 del 14 de febrero de 2018.
6	CONTRATO DE CONCESION	ELN-082	CEMENTOS ARGOS S.A	26/04/2018	240	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 044 del 18 de enero de 2018. APROBAR la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual de 2015 y los FBM semestrales de 2016 y 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 044 del 18 de enero de 2018. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2016 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 consignado en el concepto técnico N° 044 del 18 de enero de 2018. APROBAR la póliza minero ambiental N° 1510236-3 de la Compañía Aseguradora Suramericana S.A. con un valor asegurado de \$61.866.000 con una vigencia comprendida entre el 17 de Agosto de 2017 y el 02 de Septiembre de 2018 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 044 del 18 de enero de 2018. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de la referencia que la elaboración de la minuta de contrato integrado autorizada a través de Resolución No. 3817 del 10 de septiembre del 2014, se

						encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 044 del 18 de enero de 2018.
7	CONTRATO DE CONCESION	19072	MONTERREY FORESTAL LTDA	26/04/2018	241	INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 19072 que mediante Auto N° 988 del 19 de septiembre del 2014. Fue requerido bajo causal de cancelación por el no pago de regalías de los periodos correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del año 2010, primer (I), segundo (II), tercer y cuarto (IV) trimestre del año 2013 y primer (I) trimestre del año 2014 y en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento a dichos requerimientos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 19072 que en atención al oficio presentado bajo radicado No. 20179110262012 de fecha 21 de septiembre de 2017, a través del cual se presentó desistimiento del recurso de reposición contra la resolución No. 000930 de fecha de 25 de mayo del 2015; le informamos que para proceder con el trámite de la mencionada solicitud se le concede el término de un (1) mes en aras de que cumpla con los requerimientos realizados a través de auto N° 988 del 19 de septiembre del 2014 . INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica N° 322 del 23 de abril de 2018.
8	CONTRATO DE CONCESION	18467	ALVAREZ CABARCAS LTDA.	26/04/2018	242	APROBAR el pago de las regalías del II, III y IV trimestre de 2016 y III y IV trimestre de 2017. APROBAR el FBM semestral de 2016 APROBAR la póliza minero ambiental 75-43-101002558 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 13 de enero de 2018 hasta el 13 de enero de 2019 de acuerdo a lo señalado en el numeral APROBAR, el pago de las regalías del I y II trimestre de 2017 para los minerales de caliza y recebo. DEJAR sin efecto el auto N° 119 del 4 de abril de 2017 en lo que hace referencia a la aprobación del pago de las regalías del II, III y IV trimestre de 2016, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.1.1

						NO APROBAR el FBM anual de 2016. DEJAR sin efecto el auto N° 20 del 16 de enero de 2018 en lo que hace referencia a la aprobación del FBM semestral de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.2.1 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del FBM anual 2016 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 180 de 8 de marzo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral y anual 2017 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 180 de 8 de marzo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, se remitirá a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. INFORMAR al titular del contrato de concesión No 18467 que el concepto técnico No 180 del 8 marzo de 2018, fue acogido por este acto administrativo. INFORMAR al titular del minero No 18467 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 253 de 3 de abril de 2018, y el concepto técnico 180 del 8 de marzo de 2018.
9	CONTRATO DE CONCESION	EDA-102	OSORIO MARULANDACIA	26/04/2018	243	APROBAR formulario de regalías correspondiente al III trimestre de 2017. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EDA-102 que la aprobación de la póliza minero ambiental N°. 85-43-101002305, queda supedita a la presentación de la garantía en original, toda vez que la radicada ante la autoridad minera corresponde a una copia, el cual se hizo Mediante radicado N°. 20179110275882 del 14 de diciembre de 2017, el representante legal de la empresa titular

						INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EDA-102, que el recurso de reposición fue presentado Mediante radicado N° 20169110578662 del 4 de enero de 2016, y que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el trámite correspondiente a la solicitud de cesión de derechos. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. EDA-102 para que allegue en original, la póliza minero ambiental N°. 85-43-101002305 toda vez que la radicada <i>corresponde a una copia</i>, expedida por la compañía Seguros del Estado S..A, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 214 de 14 de marzo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. EDA-102 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la presentación del formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017 y lo establecido en el concepto técnico No. 214 del 14 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. EDA-102 del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual 2017 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 214 de 14 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas Mediante concepto técnico No. 214 del 14 de marzo de 2018, el cual hace parte integral del presente acto.
10	CONTRATO DE CONCESION	IKT-14331	CEMENTOS ARGOS S.A.	26/04/2018	244	APROBAR, el pago correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico No. 287 de 12 de abril de 2018. APROBAR, el Formato Básico Minero anual 2017 presentados en cero, toda vez que el titular no se encuentra realizando labores de explotación por no contar licencia ambiental de conformidad con el concepto técnico No. 287 de 12 de abril de 2018



						NO APROBAR, la póliza minero ambiental No. 0482706-9 expedida por la compañía Suramericana, por un valor asegurado de \$ 6.816.503,00 con vigencia desde el 04 de diciembre de 2017 hasta el 07 de noviembre de 2018. de conformidad con el concepto técnico No. 287 de 12 de abril de 2018. REQUERIMIENTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue la corrección de la póliza No. 0482706-9 expedida por la compañía Suramericana, por un valor asegurado de \$ 6.816.503,00 con vigencia desde el 04 de diciembre de 2017 hasta el 07 de noviembre de 2018. de conformidad con el concepto técnico No. 287 de 12 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR, a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKT-14331, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque a paz y salvo con las obligaciones, so pena de entender desistida su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la ley 685 de 2001, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. INFORMAR, a la sociedad titular que a efectos de proceder a la solicitud de renuncia del contrato No. IKT-14331, mediante radicado No. 20175300270382 del 27 de diciembre de 2017, es necesario estar al fía en las obligaciones contractuales, una vez se encuentre a PAZ y salvo con lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, procederá a dar continuidad al trámite de renuncia y en la misma se entenderá desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, presentada previamente. INFORMAR, al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones dadas en el Concepto Técnico No. 287 de 12 de abril de 2018 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11	CONTRATO DE CONCESION	KGR-09201	RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENECHÉ, AURIFEROS COLOMBIANOS S.A.S.	26/04/2018	245	Una vez revisado el título minero se pudo evidenciar que el contrato de concesión KGR-08201, por medio de la Resolución N° VSC-001371 de fecha 03 de noviembre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, declaró la caducidad e impuso multa, así mismo se interpuso recurso de reposición y se resolvió mediante Resolución VSC N° 000177 del 28 de marzo del 2017, confirmando en todas sus partes la Resolución N° VSC-001371 de fecha 03 de noviembre de 2016. Se informa al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico 109 del 14 de febrero de 2018.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

12	CONTRATO DE CONCESION	JD4-14052X	ALFREDO GONZALEZ RUBIO MERRIT, HERNANDO JOSE CASTILLO GUZMAN, Y DAVID NASSAR MOOR	26/04/2018	246	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección de visita de fiscalización integral 041 del 21 de enero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
13	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08179	PROMOTORA MONTECARLO VÍAS S.A.S	26/04/2018	247	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección de visita de fiscalización integral 070 del 23 de enero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **27 de Abril del 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA